

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE PETROQUIMICOS PETROLITE S.A. POR LA DE BAKER PETROLITE DEL ECUADOR S.A Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1- ANTECEDENTES.- La compañía ECUATORIANA DE PETROQUIMICOS PETROLITE S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de febrero de 1983, aprobada mediante Resolución No. 12362 de 5 de abril de 1983, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de abril de 1983.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación social, de la compañía ECUATORIANA DE PETROQUIMICOS PETROLITE S.A. por la de BAKER PETROLITE DEL ECUADOR S.A. y reforma de estatutos, otorgada el 9 de abril de 1998 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 98.1.1.1.1038 de 30 de abril de 1998.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor ingeniero Oscar Terán en su calidad de Gerente General de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 98.1.1.1.1038 de 30 de abril de 1998 aprobó el cambio de denominación social de la compañía ECUATORIANA DE PETROQUIMICOS PETROLITE S.A. por la de BAKER PETROLITE DEL ECUADOR S.A., y la reforma de estatutos; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5 - AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía ECUATORIANA DE PETROQUIMICOS PETROLITE S.A. por la de BAKER PETROLITE DEL ECUADOR S.A. a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción pueden presentar su oposición ante unos de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término, deben poner este particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 30 de abril de 1998

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL